

30 DE ENERO 2025

NOTA INFORMATIVA

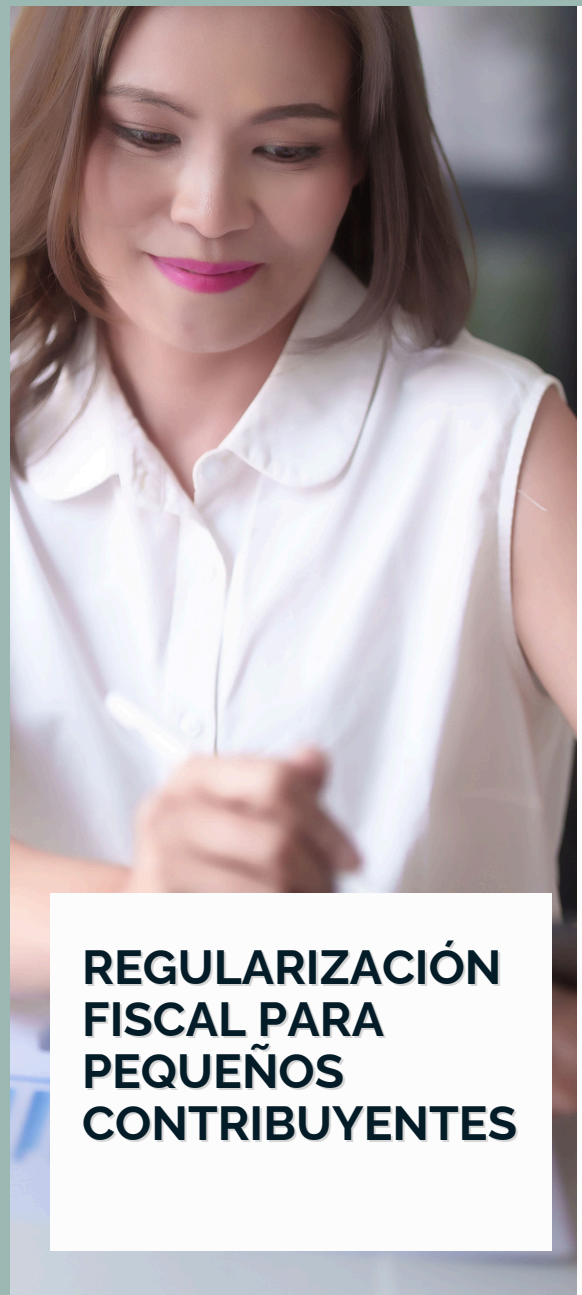


Boletín CLXT Calixto Partners

SAT ofrece regularización fiscal de personas físicas y morales

El SAT ofrece un estímulo para la regularización fiscal de personas físicas y morales con ingresos de hasta 35 millones de pesos. Aplica a contribuciones propias, retenidas, trasladadas, de comercio exterior y cuotas compensatorias de 2023 o anteriores. Para acceder, no se debe haber recibido condonaciones en 2000, 2007 y 2013, tener sentencia condenatoria por delitos fiscales ni aparecer en los listados de los artículos 69-B o 69-B Bis del CFF.

En **CLXT Calixto Partners**, te brindamos todos los detalles para que aproveches esta oportunidad y regularices tu situación fiscal sin complicaciones.



**REGULARIZACIÓN
FISCAL PARA
PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES**

La Ley de Ingresos de la Federación 2025 ofrece un incentivo que exime a los contribuyentes del 100% de multas, recargos y gastos de ejecución, incluidas las agravantes. Sin embargo, no aplica sobre el monto total de las contribuciones o cuotas compensatorias y está dirigido a casos específicos:

a) Contribuyentes que tengan a cargo contribuciones omitidas actualizadas

En este caso, el contribuyente puede acceder al estímulo generando su línea de captura mediante un caso de aclaración en el Portal del SAT y efectuando el pago en una sola exhibición. También tiene la opción de agendar una cita presencial en las oficinas del SAT o gestionarlo de forma remota a través de la Oficina Virtual.

b) Contribuyentes que se encuentran sujetos a facultades de comprobación

Si al 1 de enero de 2025 hay un saldo pendiente, el contribuyente puede solicitar el descuento mediante un caso de aclaración en el Portal del SAT, una cita presencial o la Oficina Virtual. Si procede, la autoridad emitirá la línea de captura para el pago en una sola exhibición.

c) Contribuyentes con créditos fiscales a cargo, por los que se les haya autorizado pago a plazos

Si al 1 de enero de 2025 mantiene un saldo pendiente de pago, siempre que paguen en una sola exhibición el saldo no cubierto de las contribuciones omitidas actualizadas.



Se puede generar una una cita presencial en oficinas del SAT o desde cualquier lugar mediante Oficina Virtual.

En este supuesto, el contribuyente puede solicitar el descuento a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, o bien, acudir a una cita presencial o por medio Oficina Virtual desde cualquier lugar. Si procede, se emitirá la línea de captura para que se realice el pago.



d) Contribuyentes con créditos fiscales firmes a cargo.

Se considera a los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales firmes determinados por la autoridad federal, que no hayan sido impugnados, o bien, se desista del medio de defensa.

En este supuesto, el contribuyente debe solicitar la aplicación de la disminución a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT; o bien, acudir a una cita presencial en oficinas del SAT o desde cualquier lugar mediante Oficina Virtual. Una vez analizada la información y en caso de ser favorable, la autoridad entregará la línea de captura para que realice el pago.

Es importante señalar que, en este

caso, los contribuyentes podrán realizar el pago hasta en seis parcialidades, siempre que no se encuentren en concurso mercantil o sean declarados en quiebra; asimismo, los pagos deberán efectuarse a más tardar en la fecha de vencimiento de cada línea de captura, y en caso de incumplimiento, el descuento aplicado no surtirá sus efectos y la autoridad requerirá el pago de las cantidades que resulten.

Con la presentación de la solicitud se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución sin estar obligado a garantizar el interés fiscal y se interrumpirá el término para la prescripción.



En los últimos dos supuestos los contribuyentes deben consentir íntegramente el crédito fiscal de que se trate, aceptando que, si impugna total o parcialmente dicho crédito, el descuento aplicado deja de surtir efectos y en consecuencia la autoridad fiscal requerirá el pago de las cantidades que resulten procedentes.

El estímulo fiscal no se considera como ingreso acumulable para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en ningún caso dará lugar a devolución, deducción, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno; asimismo, se deja a salvo la posibilidad de que la autoridad competente pueda llevar a cabo el ejercicio de sus facultades para verificar que los contribuyentes que aplicaron el estímulo fiscal cumplieron con los requisitos y las condiciones para ello.

En CLXT Calixto Partners, te brindamos la asesoría necesaria para aprovechar este estímulo y regularizar tu situación fiscal de manera eficiente.



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

